

DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CD FORTUNA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Visto el expediente de referencia, así como los informes que constan en el mismo.

Visto el informe de Intervención 535/2019 de fecha 21 de noviembre 2019 emitido por la Adjunta a Intervención resultando en los términos siguientes:

“””Se remiten a esta Intervención para su fiscalización las justificaciones presentadas por las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración para la promoción deportiva:

Club Deportivo Fortuna
Federación Madrileña de Fútbol Sala
CDE Baloncesto Leganés
Club Voleibol Leganés
CDE Leganés Fútbol Sala
Agrupación Deportiva de Integración Leganés (ADIL)
Real Federación de Fútbol de Madrid
CDB Balonmano Leganés
CD Leganés SAD

Vista la documentación que se aporta, por esta Intervención se emite el presente informe:

- El art. 14 LGS, obligaciones de los beneficiarios, establece como obligación a) cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

En el informe emitido por esta Intervención 225/2019 en relación con los convenios propuestos se recogía “De la documentación aportada, a juicio de esta Intervención no consta proyecto de actuaciones concretas objeto de subvención y sujetas al convenio. Se acompaña en su solicitud una relación de niveles de competición y gastos imputables a cada uno de ellos así como eventos a realizar también cuantificados, así como una memoria de objetivos para la temporada; por parte del servicio se ha manifestado reiteradamente que este “documento” constituye el proyecto. Si se considera como tal, las actuaciones y gastos a realizar se deben corresponder con lo recogido en esos documentos habiéndose de relacionar los gastos con las actuaciones recogidas en los mismos; en otro caso, no

se estaría ejecutando el proyecto presentado incumplándose el art. 14 LGS que establece que son obligaciones del beneficiario a) cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. B) Justificar..... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”

Una vez remitida la documentación presentada como justificación del cumplimiento de lo previsto en los convenios, se reitera lo recogido en el informe 225/2019. De hecho, los beneficiarios consideran la subvención que reciben como un ingreso ordinario más para la financiación de su actividad ordinaria, como se pone de manifiesto al presentar el presupuesto anual y los documentos justificativos de los gastos; así se presentan nóminas de personal contratado por las entidades como monitores de la entidad, no para una actividad concreta objeto de subvención y/o personal administrativo; gastos de gestoría “relaciones laborales”, “contabilidad”, material de oficina, regalos, corona de flores o facturas cuyo concepto es “importe correspondiente a material entregado en.....(fecha)...., sin establecer a qué se refiere.

.- El art. 31.2 LGS establece que salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En las cuentas justificativa se recoge una columna en la que consta “fecha de pago”. No se acredita en todos los casos por lo que se debería revisar la documentación presentada

El informe técnico que se incorpora a cada justificación firmados por la Jefa de Sección de Deportes se recoge:

“Que se han cumplido todas las condiciones recogidas en convenio según seguimiento realizado junto al departamento de competiciones de la delegación de deportes.

Que los justificantes se adecuan al objeto de la subvención concedida a través de convenio”.

Dado que en el Ayuntamiento de Leganés se ha establecido la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos la responsabilidad del expediente recae en el técnico responsable del mismo. Así, existe crédito adecuado y suficiente y la propuesta se realiza al órgano competente. No obstante, con carácter previo a la aprobación de las justificaciones y adoptar el acuerdo de reconocimiento de la obligación se habrá de acreditar que las entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”””

Visto el informe técnico emitido, con fecha 28 de noviembre de 2019 por la Jefa de Sección de Deportes, en el que a modo de conclusión, “... *Se propone continuar con la tramitación de los expedientes de aprobación de “Justificación de subvención directa y convenio de colaboración” relacionados al inicio del presente informe respecto al informe 535/2019 de la Adjunta a Intervención y se incluyen en el expediente los justificantes que acreditan que las respectivas entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social”.*

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes de fecha 2 de diciembre de 2019, y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.-Aprobar la justificación presentada por el CD FORTUNA, con CIF: G79945630 de la subvención concedida en el año 2019 para la realización de las actividades objeto de convenio.

SEGUNDO.-Reconocer y liquidar la obligación del pago correspondiente al presupuesto del 2019 por importe de 13.031,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/489.00, apunte AD: 36640.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a trece de diciembre dos mil diecinueve.



